

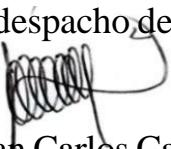
**El Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:**

Atendiendo lo dispuesto en providencia que condeno en costas (cuaderno principal de primera instancia Pdf No. 30); se procede por la secretaría del Juzgado, a realizar la liquidación de costas de la siguiente manera

CONCEPTO	VALOR
Valor agencias en derecho primera instancia (01PrimeraInstancia – C01Principal - Pdf No. 41)	\$50.000,oo
Gastos Comprobados en expediente digital	\$0
Valor total liquidación de costas en primera instancia	\$50.000,oo

Las costas judiciales a cargo del actor popular corresponden a la suma de cincuenta mil pesos M/cte. (\$50.000,00).

A despacho de la señora Juez. Pereira, 9 de octubre de 2023.

  
Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira, Risaralda, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Al escrito remitido del correo “*pedroaristizabal – trabajoenequipoes2021@gmail.com*” el 29 de septiembre de esta anualidad; se rechaza de plano, primero por cuanto no es la oportunidad legal para pronunciarse sobre la liquidación de agencias en derecho ni de las costas, en segundo lugar por cuanto en esta acción popular, se dictó sentencia de primera instancia el 31 de julio de 2023, condenando en costas al actor popular en favor del accionado; es decir las costas no son en favor del accionante; providencia que se encuentra en firme al no haber sido apelado por el interesado; mientras las agencias en derecho fueron fijadas en auto del 18 de septiembre en favor de la sociedad accionada, careciendo el accionante de legitimación.

En cuanto a las constancias secretariales, se niega por cuanto no es competencia de la titular del despacho expedir tales, tampoco se ordenarán por la Secretaría al no ser procedente las luces de los arts. 114 y 115 del C.G.P., como en múltiples ocasiones se le ha hecho saber al accionante, ya que todas las diligencias obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Jueza.

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

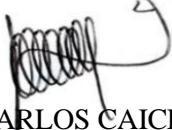
Código de verificación: **fb62e3cb8e98aefc1e2ce8a0aef64344a0c657ff020c5dfb461b0bac955faad6**  
Documento generado en 10/10/2023 02:04:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 157 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 11 de octubre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario